

N.I.F.-P-3904700-F Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36 39180 - Cantabria

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE UNA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACION DE UN TREN TURISTICO EN Noja

#### **CLAUSULA PRIMERA.- Objeto**

Es el objeto de la presente licitación, la autorización del uso común especial de la vía pública (sin impedir el uso de los demás administrados), mediante la explotación de un tren turístico en Noja (vehículo mini-tren), en la forma y con las condiciones que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer con la presente autorización de uso común especial del dominio público (vía pública), van dirigidas a fomentar la actividad turística en Noja (artículo 25.2.h de la Ley de Bases de Régimen Local), de manera que dicha autorización, permite al autorizado explotar un tren turístico a través de un circuito que discurra por las zonas más emblemáticas del municipio.

Además de la autorización para el uso común especial de la vía pública, la adjudicación del expediente implicará la autorización municipal prevista en el artículo 28.6 del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, el cual establece que "los trenes turísticos, sin perjuicio de la matriculación de cada elemento del mismo como vehículo especial, para circular por las vías públicas deberán obtener una autorización complementaria del jórgano competente en materia de Tráfico que, en el supuesto de vías urbanas, será el Ayuntamiento.

Esta autorización se expedirá previo informe vinculante del titular de la vía y en la misma deberá figurar, en todo caso, el recorrido a realizar, horario y cuantas limitaciones se consideren necesarias para garantizar la seguridad".

Dicha autorización (licencia) es el título jurídico que habilita al autorizado el uso especial normal de los bienes de dominio público municipal (vías públicas urbanas) para la explotación de un tren turístico por Noja, otorgándose la misma en régimen de concurrencia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 92 apartados 1 a 4, de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), del artículo 77 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).





N.I.F.-P-3904700-F Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36 39180 - Cantabria

#### CLAUSULA SEGUNDA.- Plazo de autorización

La autorización se otorga por un plazo de un año con posibilidad de prorrogarlo durante un año más.

El periodo de actividad será el siguiente:

- En Semana Santa.
- En periodo estival: del 15 de junio al 15 de septiembre de 2017

El horario de la actividad estará comprendido entre las 10:30 horas a las 23:00 horas.

#### CLAUSULA TERCERA.- Tipo de licitación

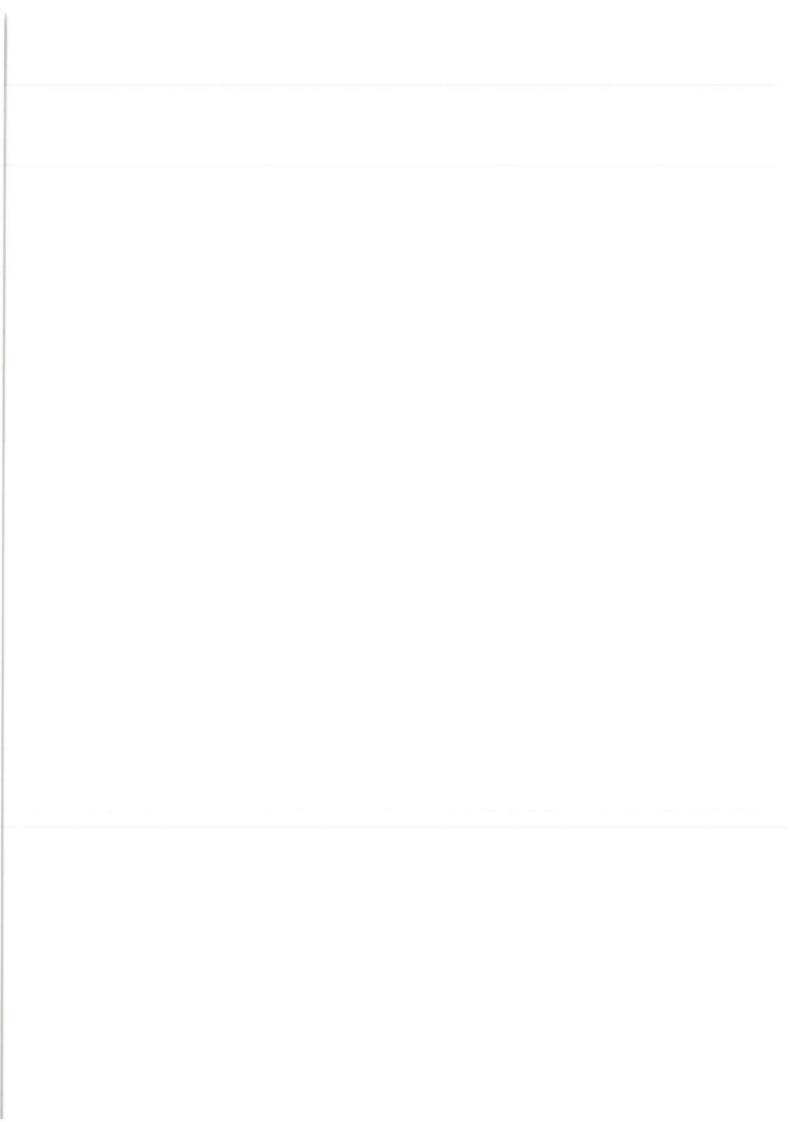
El tipo mínimo de licitación en concepto de canon de la autorización del uso común especial de la vía pública, se fija en la cantidad de 3.000 €/año, que podrá ser mejorados al alza por los licitadores.

En cualquier caso, en el precio a abonar no se entenderá comprendido el importe de los respectivos gastos y demás tributos que se originen como consecuencia de la realización del servicio, que correrán a cargo del adjudicatario.

#### CLAUSULA CUARTA.- Condiciones de pago

El importe del canon correspondiente a la primera anualidad, será abonado en la Tesorería Municipal, en el plazo máximo de diez días desde la notificación de la adjudicación, y en todo caso antes del inicio de la actividad. En caso contrario, se entenderá desistido de su adjudicación, pasando a adjudicarse al siguiente ofertante con proposición más ventajosa. Si se produjese renuncia de algún adjudicatario se producirá de forma automática la adjudicación al siguiente ofertante con proposición más ventajosa.

En caso de prórroga, el importe del canon de la segunda anualidad, se ingresará por el adjudicatario en la Tesorería Municipal en el plazo máximo de diez días respecto a aquel en el que se notifique la Resolución de prórroga.





N.I.F.-P-3904700-F Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36 39180 - Cantabria

La falta de pago del canon en los plazos señalados, llevará consigo los recargos de apremio previstos en la legislación tributaria y de recaudación, así como el abono de los intereses que correspondan. Todo ello sin perjuicio de poder instruir el correspondiente expediente de resolución del contrato, con incautación de la garantía depositada.

#### CLÁUSULA QUINTA.- Obligaciones del adjudicatario

#### 1.- El vehículo

El servicio deberá prestarse mediante un vehículo articulado sobre neumáticos de los conocidos como "minitren", compuesto como máximo por una cabeza tractora (vehículo "locomotora") y del número de vagones que cada licitador estime oportunos para el transporte de un total comprendido entre los 50 y 70 pasajeros. El tren tendrá una longitud que no exceda los 20 metros y una anchura máxima de 2 metros.

Será exigible la disposición de cierres frontales y laterales continuos en los que conste la prohibición de levantarse salvo en las paradas. Asimismo, estará dotado de sistema de audio.

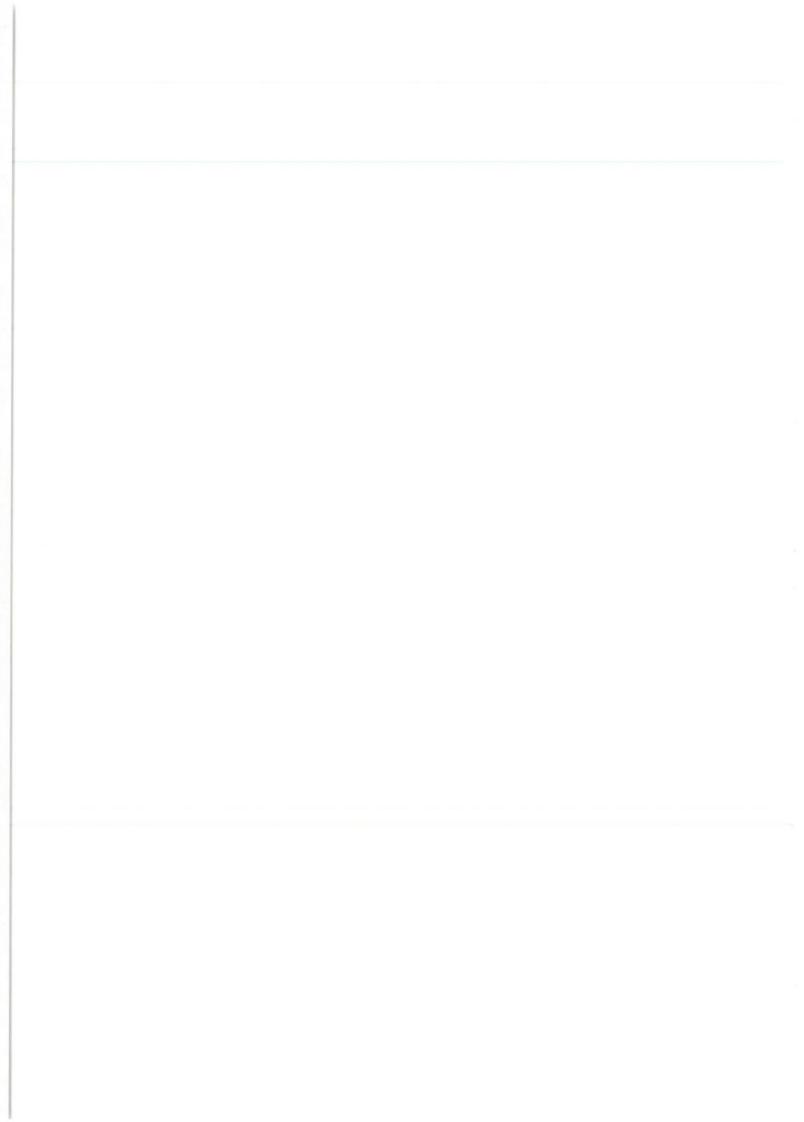
El yenículo debe garantizar la accesibilidad, para lo cual irá dotado de rampa de acceso para personas con movilidad reducida y contará con, al menos, una plaza para esta finalidad.

Los venículos estarán debidamente homologados, dispondrán de los seguros necesarios, sistemas de seguridad y de cualquier otro permiso y autorización necesaria para su puesta en servicio. Asimismo se les exigirá el cumplimiento de la normativa a la que estén sujetos antes de su puesta en funcionamiento, sin perjuicio de los diferentes controles que el Ayuntamiento establezca.

No se admitirán tractores agrícolas como vehículos "locomotora", ni siquiera con medidas de adaptación estética.

En ningún caso el vehículo podrá tener al inicio de la autorización, una antigüedad superior a cinco años en circulación (primera Matrícula).

La velocidad a desarrollar por el vehículo será la óptima para las características de cada tramo de vía por las que pase, y en todo caso estará limitada a 25 km/h.





N.I.F.-P-3904700-F Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36 39180 - Cantabria

Todas las dimensiones del vehículo ofertado serán las adecuadas para garantizar la seguridad de todos los usuarios que transiten por las vías de los itinerarios propuestos por cada licitador, siendo sus radios de giro adecuados a las condiciones de dichas vías en el momento de la oferta.

El vehículo, que en todo momento deberá encontrarse en perfectas condiciones de higiene, decoro y estado de uso, deberá reunir, además, las condiciones técnicas que resulten exigibles en todo momento según la legislación industrial, de circulación, seguridad, sanidad y demás que le sean de aplicación y tener siempre en vigor el correspondiente certificado de inspección técnica y cualquier otra autorización exigible según la ley aplicable.

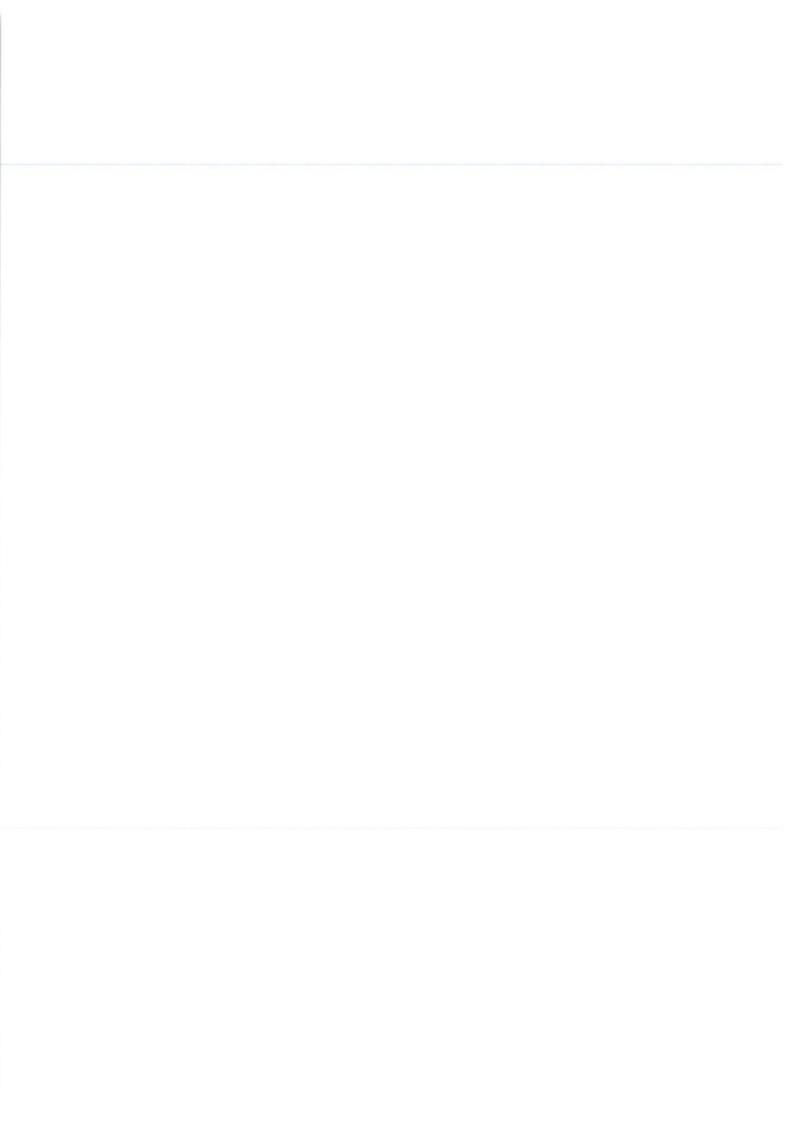
El vehículo deberá poseer la documentación preceptiva para los vehículos especiales destinados al transporte colectivo de viajeros en cuanto a homologación, matrícula (expedida por la autoridad competente, I.T.V.), certificado de las características del vehículo, permiso de circulación y cualquier otro exigible a los vehículos automóviles o sus remolques, así como estar provistos de la preceptiva licencia fiscal y al corriente de pago del impuesto municipal sobre vehículos.

Así mismo, deberá estar al corriente de pago del correspondiente seguro obligatorio de responsabilidad civil de uso y circulación de vehículos a motor y sus remolques, así como del seguro obligatorio de viajeros.

El adjudicatario será exclusivamente responsable de todos los accidentes de cualquier naturaleza ocasionados por el personal adscrito al funcionamiento del tren, por el vehículo, o por sus instalaciones asociadas, y por tal motivo, además del seguro de circulación y el seguro obligatorio de viajeros que deberá suscribirse conforme a la legislación en vigor, el licitador deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil con una suma asegurada mínima de 300.000,00 euros, siendo la descripción de la actividad asegurada el objeto de este contrato. Esta Póliza deberá estar vigente desde el momento mismo en que comience el funcionamiento del tren.

Anualmente el adjudicatario presentará en el Ayuntamiento para su comprobación el recibo anual de las pólizas junto con el pago del importe anual de adjudicación.

El adjudicatario será responsable del mantenimiento, revisión y buen funcionamiento del vehículo, sus complementos y sus instalaciones relacionadas. El Ayuntamiento tendrá la facultad de inspeccionar todos estos elementos, así como las condiciones de





N.I.F.-P-3904700-F Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36 39180 - Cantabria

funcionamiento del tren, pudiendo prescribir las medidas necesarias para que el mismo se desarrolle adecuadamente y se garantice la seguridad de los pasajeros y terceros. Todo ello sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de observar todas las medidas legalmente establecidas y aquellas otras que fueran pertinentes para tal fin.

Al inicio de la actividad y durante cada año de vigencia de la autorización, el titular deberá presentar en el Ayuntamiento un certificado vigente de haber superado la inspección técnica (ITV), obligación que se establece con carácter obligatorio aunque en la normativa vigente sea facultativa para este tipo de vehículos.

En caso de avería del tren que imposibilitara su funcionamiento, el adjudicatario vendrá obligado a su reparación o sustitución en el plazo máximo de 7 días naturales, por otro de iguales características.

El vehículo deberá ir provisto en todo momento, al menos, de la siguiente documentación:

 Seguros obligatorios. - Seguro adicional de responsabilidad civil. - Informe de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV). - Documentación del vehículo.

Durante el tiempo de no explotación del servicio o fuera del horario establecido, el tren estará aparcado en instalaciones privadas del titular autorizado, no pudiendo permanecer estacionado en la vía pública.

#### 2 Los Conductores y personal adscrito al servicio

El adjudicatario deberá disponer del personal necesario y cualificado para la adecuada prestación del servicio.

En todo caso, deberá contar con un guía turístico que irá proporcionando a los pasajeros información y detalles sobre el entorno del municipio a lo largo de todo el recorrido.

Dicho personal será por cuenta y a costa del adjudicatario. El Ayuntamiento no tendrá ninguna vinculación laboral ni relación contractual, responsabilidad, ni obligación de ningún tipo con el personal contratado por el adjudicatario para la prestación del servicio, por lo que a la extinción del presente contrato no asumirá ni estará obligado a subrogar a dicho personal.

Respecto a los conductores deberán tener la capacitación profesional y el título habilitante para la conducción del vehículo afecto al servicio, debiendo estar éstas vigentes en todo momento.





N.I.F.-P-3904700-F Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36 39180 - Cantabria

Asimismo, deberán presentar anualmente ante el Ayuntamiento un reconocimiento médico que asegure que no posee ningún tipo de anomalía física o psíquica que limite la función de la conducción, u otra en caso de ser necesaria.

El conductor y el acompañante, son los responsables absolutos del vehículo y de los usuarios transportados, respectivamente. Serán los encargados de que se respeten las normas básicas establecidas en el servicio. Ellos mismos deben dar ejemplo, respetando y cumpliendo estas normas.

El personal que destine el adjudicatario a la explotación del tren contará con la formación adecuada y estará uniformado e identificado en todo momento.

Cuando el tren transporte niños que no vayan acompañados de un adulto responsable, y en función de lo que establezca la normativa sobre transporte de viajeros, el titular de la autorización deberá disponer de una persona acompañante para los mismos.

#### 3.- El recorrido

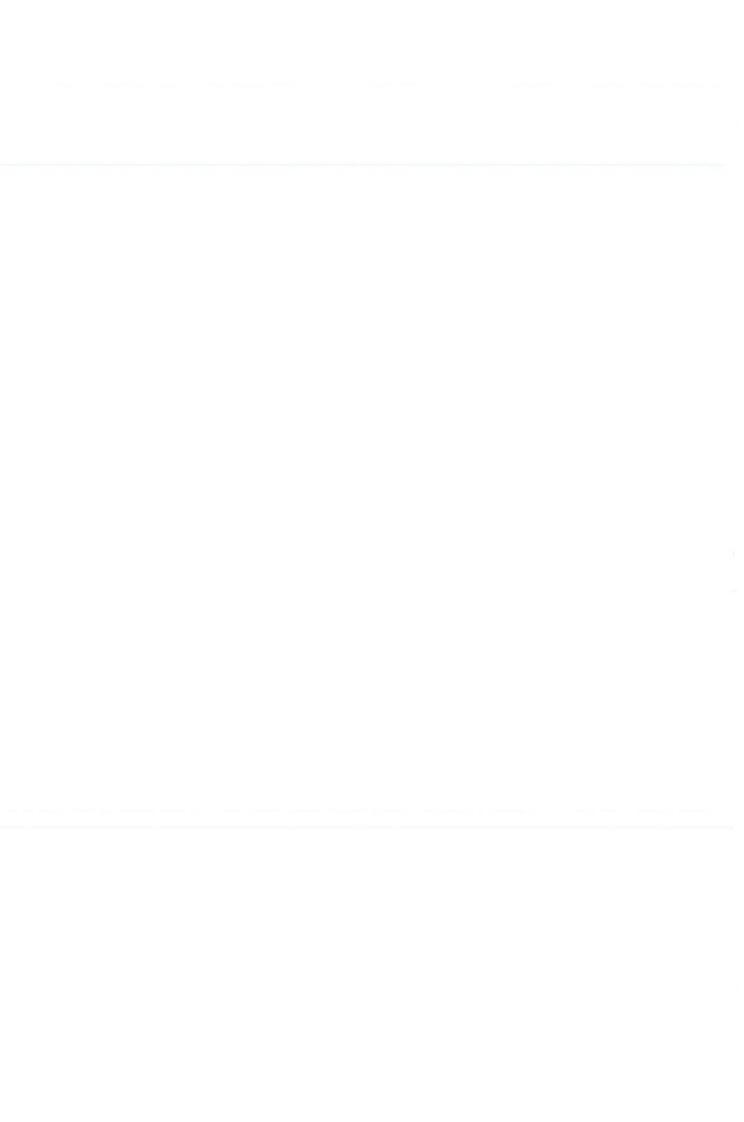
El recorrido será el que se especifica en el Anexo I del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, establecido teniendo en cuenta la menor incidencia en la circulación vial, no coincidiendo, en la medida de lo posible, con los itinerarios donde existan paradas de las díneas regulares.

SALIDA - PARADA 1 — CALLE LAS VIÑAS (Junto a la Iglesia) - Calle Los Pinares - Calle La Sierra - Paseo Marítimo - Calle Castrejón PARADA 2 — Calle Castrejón - Avenida de Ris - Avenida de Santander - Avenida de Cantabria - Paseo Trengandín Paseo del Brusco PARADA 3 — ROTONDA PASEO DEL BRUSCO (con la Calle Helgueras) - Paseo del Brusco - Calle La Fuente - Calle las Viñas FINAL TRAYECTO — PARADA CALLE LAS VIÑAS (Junto a la Iglesia)

#### **RECORRIDO NUMERO 2.-**

SALIDA - PARADA 1 — CALLE LAS VIÑAS ( Junto a la Iglesia ) - Calle Los Pinares - Calle La Sierra - Paseo Marítimo - Calle Castrejón PARADA 2 — Calle Castrejón - Avenida de Ris - Avenida de Santander Avenida de Cantabria - Paseo Trengandín - Calle La Fuente - Calle las Viñas FINAL TRAYECTO — PARADA CALLE LAS VIÑAS (Junto a la Iglesia)

El Ayuntamiento de Noja podrá introducir (oído el adjudicatario) modificaciones en el recorrido y sus paradas por causas debidamente justificadas, valorando el estado y las direcciones de las calles por donde ha de circular, así como el resto de circunstancias y condiciones del tráfico rodado. Dichas modificaciones podrán ser propuestas por el adjudicatario.





N.I.F.-P-3904700-F Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36 39180 - Cantabria

El tren turístico no podrá realizar recorridos alternativos al aprobado salvo los que excepcionalmente autorice el Ayuntamiento, previo informe favorable de la Policía Local. La recogida y descenso de viajeros se realizará única y exclusivamente en las paradas autorizadas, y el vehículo afecto a la prestación del servicio deberá permanecer única y exclusivamente en las mismas el tiempo necesario para tomar o dejar viajeros, estando expresamente prohibida la espera de los mismos salvo en la cabecera del recorrido.

#### 4.- Las tarifas y el uso publicitario del tren.

Los licitadores propondrán las tarifas a aplicar en el servicio por cada recorrido completo, que deberán acompañar a su oferta, para su valoración conforme a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En la correspondiente propuesta se distinguirá el precio general de venta al público, el precio correspondiente a billetes infantiles (de 0 a 5 años) y el precio correspondiente al billete DE NO de 65 años en adelante).

Et adjudicatario podrá establecer (además del billete único para el recorrido completo), un billete que permita al viajero subir y bajar en el vehículo tantas veces como desee en 24 heras, debiendo comunicar al Ayuntamiento la tarifa establecida por el mismo.

El precio ofertado en cada una de las modalidades incluirá el IVA, Seguro Obligatorio del Viajero, y cualquier impuesto o tasa que resulte de aplicación.

Las tarifas deberán estar siempre visibles en cada una de las señales de parada del recorrido, mediante los oportunos carteles.

El tren podrá ser utilizado como soporte publicitario previa autorización municipal. En ese caso, los soportes publicitarios de uno de los vagones, estarán reservados de forma gratuita a la publicidad institucional que el Ayuntamiento establezca. El uso y el contenido de la publicidad privada de los otros vagones y locomotora deberán ser sometidos a aprobación previa del Ayuntamiento de Noja.

Todo el material promocional de la empresa adjudicataria deberá ser previamente revisado y autorizado por el Ayuntamiento de Noja.

La empresa podrá poner a disposición de la oficina de información turística y de sus clientes, folletos informativos de los servicios ofrecidos cuyo contenido debe siempre ser correcto y veraz.



N.I.F.-P-3904700-F Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36 39180 - Cantabria

#### 5.- Cesión gratuita del uso del tren turístico al Ayuntamiento de Noja

El adjudicatario cederá gratuitamente al Ayuntamiento de Noja el uso del tren turístico durante un máximo de 50 TRAYECTOS para su utilización durante festividades o eventos por él organizados y que sean considerados de especial interés.

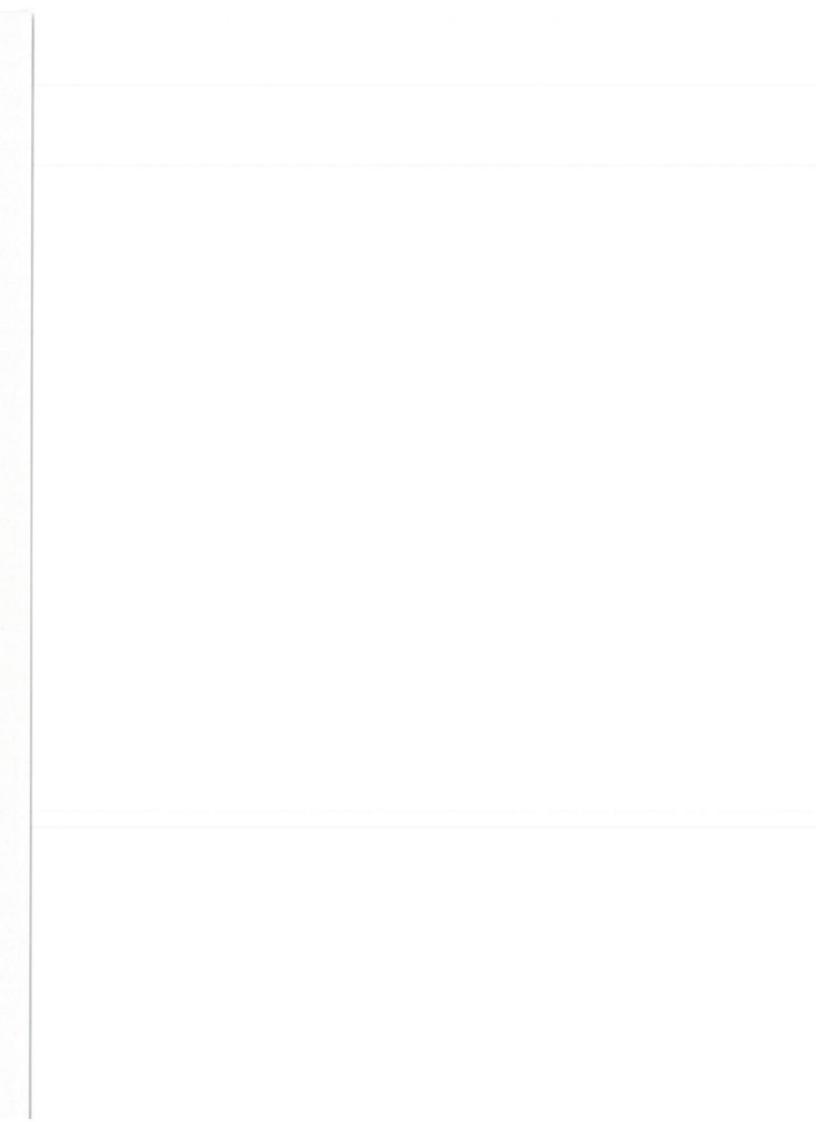
#### 6.- Otras obligaciones del adjudicatario

Serán deberes del adjudicatario, además de los establecidos en el articulado anterior, los siguientes:

 Tener a disposición de los servicios técnicos municipales toda documentación oficial y legal del vehículo, así como del conductor del mismo.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de inversión, así como los de adquisición de materiales, salarios, cargas sociales, impuestos, seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, mantenimiento del material, carburante, gastos de registro y matriculación y, en general, todos los relacionados directamente con la explotación del tren.

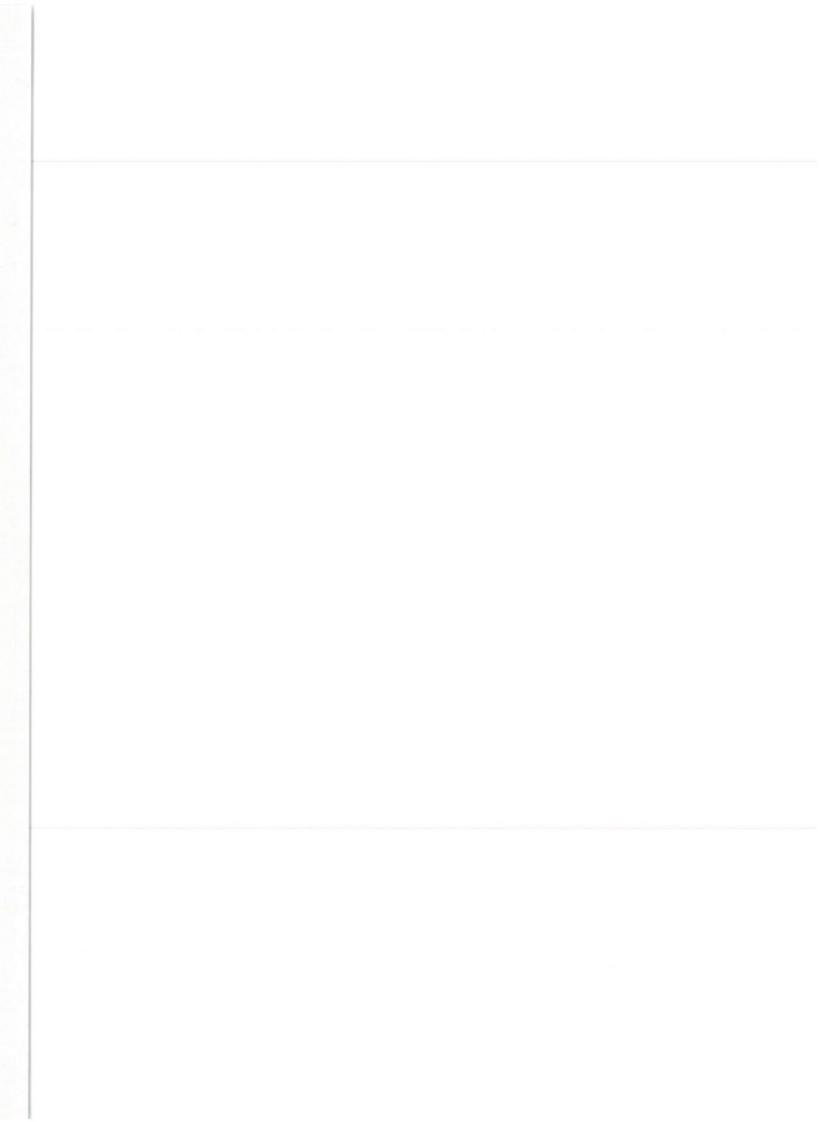
- 3. Responder de todos los daños y perjuicios que la instalación ocasionen a los bienes o derechos públicos o privados, suscribiendo al efecto el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil anteriormente señalado.
- Disponer de las autorizaciones y licencias preceptivas para el normal uso y circulación del vehículo.
- 5. Darse de alta del en los impuestos o tasas estatales, autonómicas o municipales que correspondan.
- 6. El tren deberá reunir en todo momento las condiciones de seguridad, salubridad, ornato y limpieza.
- 7. Abonar el importe del precio del contrato dentro del plazo y en la forma establecida.





N.I.F.-P-3904700-F Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36 39180 - Cantabria

- Prestar ininterrumpidamente el servicio objeto del contrato durante el periodo señalado en este Pliego de cada anualidad, salvo avería del vehículo, que deberá ser reparada en el plazo máximo de siete días naturales.
- 9. El tren no podrá desviarse del itinerario y paradas establecidas, salvo que el Ayuntamiento modifique el itinerario por causas debidamente justificadas.
- 10. El adjudicatario se someterá a las instrucciones que en cada caso dicte la Policía Local para la correcta regulación del tráfico. Facilitará la circulación rodada, no provocando atasco con velocidades inadecuadas o paradas fuera de las autorizadas.
- 11. Revisar continuamente los recorridos, poniendo en conocimiento de los Servicio Técnicos Municipales, la detección de elementos: farolas, báculos, copas, ramas de árboles y cualquier otro elemento que pudiera ser un obstáculo o represente un peligro para la seguridad de los usuarios.
  - El adjudicatario está obligado a tener al personal destinado a estos servicios afiliado a la Seguridad Social y encontrarse al corriente en el pago de las cuotas de los mismos. El adjudicatario está obligado a cumplir lo dispuesto por las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes.
- 13. El Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir al titular de la concesión, en cualquier momento, justificación documental respecto al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y demás aspectos contenidos en la presente condición. En ningún caso existirá vínculo laboral alguno entre el personal al servicio de la empresa y este Ayuntamiento, debiendo en todo caso el adjudicatario cumplir las obligaciones laborales y fiscales que le impone la legislación.
- 14. Durante la explotación diaria el tren no podrá estacionar, salvo para bajar y subir pasajeros y únicamente en las paradas previstas en esta condición. A tal efecto, el adjudicatario vendrá obligado a instalar en cada parada una señal informativa de la misma, en la que se comunicará el itinerario del tren, horarios y cuanta información sea de interés. El titular de la licencia correrá con todos los costes que dicha obligación pueda generar. El diseño de las señales y el contenido de la información ofrecida en las mismas deberá ser sometido a aprobación previa del Ayuntamiento.





*N.I.F.-P-3904700-F* Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36

39180 - Cantabria

- 15. El tren deberá disponer de hojas de reclamaciones a disposición del público. El trato con el público será correcto; el ejercicio del derecho de admisión no podrá implicar ningún tipo de discriminación de conformidad con lo que establece la legislación vigente.
- 16. No se permitirá el acceso al tren a personas que exhiban prendas, símbolos u objetos que inciten a realizar actividades contrarias a los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y, en especial que inciten a la violencia, xenofobia o a la discriminación.





# AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NOJA N.I.F.-P-3904700-F Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36

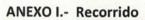
39180 - Cantabria







AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NOJA N.I.F.-P-3904700-F Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36 39180 - Cantabria







### AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NOJA N.I.F.-P-3904700-F

N.I.F.-P-3904700-F Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36 39180 - Cantabria

En Noja a 27 de marzo de 2017 LA SECRETARIA GENERAL Fdo. Ana Fernandez Suárez

